

## ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS MUNICIPALES DE GRANJA DE TORREHERMOSA

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquéllos ciudadanos que se encuentran en situación de inactividad laboral, desempleo, jubilación, etc. y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por los agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquéllas acciones que repercutan en beneficio de sus residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de los mismos. Con la puesta a disposición de los huertos familiares y de ocio, se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas y desempleadas, que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquéllas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos familiares y de ocio, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los ciudadanos destinatarios, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre los mismos y a favor de éstos deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos residentes, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos familiares y de ocio municipales.

En virtud de lo anterior, La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### 1. Objeto del proyecto de huertos municipales.

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, a través de la Concejalía de Agricultura y Ganadería, desea promover la creación de los huertos municipales.

Actualmente de este Ayuntamiento dispone de **tres terrenos** donde se ubican los referidos huertos municipales:

- Los conocidos como "huertos familiares", ubicados en polígono 24 parcelas 120 b) y polígono 24 parcela 48 a), siendo un total de 21 huertos, 10 y 11 respectivamente, cuya delimitación física figura en anexo al presente.
- La nueva creación de "huertos ecológicos urbanos", ubicados en ctra. de los Arbolitos identificados con referencia catastral 3238401TH7433N0001PB, a distribuir uniformemente en 6 huertos, cuya delimitación física figura en anexo al presente.
- La nueva creación de "huertos", junto a jardín de la infancia, identificados con referencia catastral 3329512TH7432N0001WE, a distribuir uniformemente en dos lotes de 153 m2 cada uno, cuya delimitación física figura en anexo al presente.

## 2. Naturaleza jurídica.

Los huertos familiares y huertos ecológicos urbanos son bienes patrimoniales.

Previamente a la concesión del uso común especial sobre los huertos municipales deberá tramitarse el correspondiente expediente de afectación al dominio público y al uso previsto en la presente ordenanza, en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

## 3. Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 75.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

## 4. Condiciones de uso.

La autorización del uso del huerto para cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

## 5. Destinatarios.

Los requisitos establecidos a continuación servirán de referencia tanto para las nuevas adjudicaciones de los seis huertos conocidos como "**huertos ecológicos urbanos**", como para las próximas adjudicaciones una vez finalicen las actuales con respecto a los conocidos como "**huertos familiares**", que continuarán transmitiéndose como hasta la fecha, es decir, de generación en generación (de padres a hijos), salvo y exclusivamente, en casos de renuncia de su titular, cuando se comenzaría a aplicar el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Para participar en el proceso de adjudicación se deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.- Ser pensionista o jubilado, como requisito fundamental, o en su caso, siempre y cuando existan huertos sobrantes, podrán ser adjudicados a parados de larga duración.
- 2.- Estar empadronado en Granja de Torrehermosa.
- 3.- Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
- 4.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

5.- No ser titular catastral de terrenos rústicos.

Aunque reúnan todas las condiciones establecidas en el apartado anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- 1.- Pertenecer a unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
- 2.- Haber sido privado de un huerto previo expediente sancionador.

## 6. Procedimiento de adjudicación de los Huertos.

—**Convocatoria:** El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos municipales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Se pondrá a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años, siendo el plazo de presentación de instancias, del 1 al 20 de octubre del año en que se realice el correspondiente sorteo. Los huertos adjudicados se ocuparán en los 10 primeros días del mes de enero.

—**Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa en los plazos más arriba detallados, acompañando la siguiente documentación.

- Instancia solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto municipal.
- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

Los titulares que hayan finalizado el contrato o esté próximo a finalizar, podrán participar de nuevo en el sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado anteriormente.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento. Si se comprobara que uno de los peticionarios fuera deudor del Ayuntamiento, se le otorgará un plazo de 5 días naturales, para que satisfaga sus deudas. De no hacerlo, se le excluirá del sorteo.

—**Listados de admisión:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección. La relación de personas admitidas estará formada a su vez por dos listas ordenadas alfabéticamente. La primera de ellas contendrá a los pensionistas o jubilados y la segunda los parados de larga duración.

—**Adjudicación de huertos:** Los huertos se adjudicarán por un plazo de 4 años, improrrogables. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

La elección de los huertos por las personas admitidas se realizará por orden alfabético del primer apellido, empezando por la letra que aleatoriamente resulte en el sorteo realizado por el Ayuntamiento. Se comenzará por la lista primera y una vez agotada se pasará a la segunda, comenzando por la misma letra. La no presentación a la convocatoria implicará la renuncia. El Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios la resolución por la que se asigne cada uno de los huertos.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, podrán mantener el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran, excluyéndose por tanto dichos huertos del procedimiento de elección.

Si el número de solicitudes admitidas es superior al de huertos ofertados, las personas admitidas que no logren la adjudicación de un huerto pasarán a formar parte de la lista de espera por el orden antes establecido. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales y tendrá validez durante cuatro años. Dicha lista de espera permanecerá abierta para posibilitar que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente ordenanza, puedan aportar solicitudes de inscripción en dicha lista, una vez finalizado el proceso de adjudicación de huertos. Las nuevas solicitudes se agregarán a la lista por riguroso orden de presentación.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 Euros. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su huerto por cualquier causa, se adjudicará la misma a quien aparezca con mejor preferencia en la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá una duración igual al tiempo que falte para completar el periodo de 4 años de esa convocatoria.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

—**Duración:** El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba; iniciándose el cómputo, el 10 de diciembre del año correspondiente a la realización del sorteo. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de noviembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa podrá revocar unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### **Régimen de uso de los huertos municipales.**

Aquellos que soliciten la autorización para la explotación de un huerto municipal se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. El adjudicatario deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación.
- El beneficiario deberá abonar al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa el precio de consumo por la utilización de agua. Para ello el Ayuntamiento se compromete con la cesión de los huertos a dotarlos de una toma de agua y de contador, debiendo el usuario darse de alta individualmente.
- El beneficiario deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Estarán dedicados única y exclusivamente a huerto. Se cultivaran exclusivamente especies para el consumo humano, quedando asimismo expresamente prohibido:
  - ◇ La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
  - ◇ Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
  - ◇ El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
  - ◇ Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo.
  - ◇ La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instalen o autorice el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
  - ◇ Modificar la estructura de la parcela.
  - ◇ La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
  - ◇ Plantación de plantas o árboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso de los dos metros y medio.
  - ◇ Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
  - ◇ La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
  - ◇ Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
  - ◇ La construcción de pozos.
  - ◇ Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
  - ◇ Malgastar el agua.
  - ◇ Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
  - ◇ La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.
  - ◇ Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a 6 meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
  - ◇ Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
  - ◇ Cualquier otro uso que no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente los huertos y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en esta ordenanza.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Agricultura y Ganadería, indicando el periodo de tiempo – si se sabe – en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

## **7. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos correrá a cargo de la persona adjudicataria.

Bajo la organización del Ayuntamiento, las personas adjudicatarias se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes.

## **8. Extinción de la autorización demanial.**

La autorización para explotar los huertos municipales asignados se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- Vencimiento del plazo de adjudicación.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza.
- Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- Abandono en el cultivo del huerto por un periodo no justificado. Superior a tres meses.
- Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Impago de la tasa establecida.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

La pérdida de la condición de usuario se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

Finalizada la concesión, el usuario deberá dejar el huerto y el resto de las instalaciones a que le de derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin que la rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

## 9. Órgano de Seguimiento en la gestión de los Huertos.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos municipales, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos/as a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá constituir, por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

- a) El Alcalde Presidente como presidente de la Comisión o persona en quien delegue.
- b) La Concejalía de Agricultura y Ganadería.
- c) Un representante del grupo de hortelanos, que será seleccionado por ellos.

La Comisión Técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la presidencia o cuando lo soliciten un mínimo de dos de sus miembros.

Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos municipales
- b) Recoger sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.
- e) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

## 10. Procedimiento sancionador.

- **Infracciones.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Competencia.**- La incoación y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde.
- **Tipificación de las infracciones.** Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

Tendrán la consideración de **leves**:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANJA DE TORREHERMOSA

- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- e) El no abandono del uso del huerto una vez cumplido el plazo de la licencia o autorización.
- f) No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerto así como de sus accesos.
- g) Cerrar el huerto sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.

— Tendrán la consideración de **graves**:

- a) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- b) El maltrato de palabra u obra a otros usuarios/as o personal dependiente de los huertos.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.
- e) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.
- f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- g) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza.
- h) Alterar los límites establecidos para cada uno de los huertos.
- i) Impedir la libre inspección del huerto y sus instalaciones por parte del personal municipal.

— Tendrá la consideración de infracción **muy grave**:

- a) Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros.
- b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- c) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Transferir o ceder el uso del huerto.
- f) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
- g) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

— **Cuantificación de las sanciones.**

- a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito y multas que no excederán de 300,00 euros.
- b) Los incumplimientos graves serán castigados con apercibimiento por escrito y multa de hasta 751,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 1.501,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

— **Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.



- b) La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

#### **Obligación de reposición y reparación.**

- a) La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
  - b) Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
  - c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario/a de la autorización de uso de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
  - d) Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
  - e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.
  - f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
- **Responsables solidarios.** Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### **11. Régimen jurídico de la autorización demanial.**

La participación en la adjudicación de los huertos municipales supone la aceptación de las presentes ordenanza, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### APROBACIÓN:

La presente Ordenanza ha sido aprobada en sesión plenaria del fecha 24 de septiembre de 2018 y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 223 con fecha 20 de noviembre de 2018.**

Granja de Torrehermosa a 6 de marzo de 2019.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdº.- D. Felipe Gahete Alfaro

LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
Fdº.- Dña. Rafaela Santiago Luján

**[ DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ]**